



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/506  
15 de agosto de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 59 del programa provisional\*

PREVENCIÓN DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS .....	2
Bulgaria .....	2
Burkina Faso .....	5
Filipinas .....	5
Francia .....	6
Noruega .....	13

\* A/43/150.

## I. INTRODUCCION

1. El 30 de noviembre de 1987, la Asamblea General aprobó la resolución 42/33, cuyos párrafos 13 y 16 dicen así:

"La Asamblea General,

...

13. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros a dar su opinión sobre todos los aspectos de la cuestión de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

...

16. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

2. En consonancia con el párrafo 13 de la resolución, el Secretario General adjunta en el presente documento las respuestas que se han recibido hasta la fecha de los siguientes países: Bulgaria, Burkina Faso, Francia, Filipinas y Noruega. Otras respuestas relacionadas con este tema se publicarán en una adición al presente informe.

## II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

### BULGARIA

[Original: inglés]  
[5 de mayo de 1988]

1. La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre es un asunto que tiene repercusiones mundiales puesto que se relaciona con la seguridad y los intereses en materia de desarrollo de todos los países. A ese respecto, el Gobierno de la República Popular de Bulgaria expresa su adhesión a la elaboración de medidas prácticas y eficaces encaminadas a alejar para siempre la amenaza de transformar el espacio ultraterrestre en un campo de enfrentamiento militar.

2. Los esfuerzos que realizan la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América en las negociaciones sobre cuestiones de armas nucleares y del espacio ultraterrestre son especialmente importantes para lograr la aplicación de esas medidas. El Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance se ha convertido en la primera etapa importante de las actividades encaminadas al desarme nuclear. Bulgaria observó con satisfacción que en la reunión cumbre que celebraron M. Gorbachev y R. Reagan en Washington, ambos dirigentes dieron instrucciones a sus respectivas delegaciones en Ginebra sobre la concertación de un tratado de la reducción del 50% de las armas ofensivas

/...

estratégicas y de un acuerdo sobre la observancia del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos firmado en 1972. El Gobierno de Bulgaria acoge con beneplácito la flexibilidad de la parte soviética de aceptar que se eliminara del programa de negociaciones la Iniciativa de Defensa Estratégica de los Estados Unidos y de cejar en su insistencia de que se considerara el cierre de ese programa como requisito para lograr el 50% de reducción de las armas ofensivas estratégicas. A ese respecto se considera admisible la realización de actividades de investigación, de desarrollo y la realización de ensayos, si fuese necesario, en las condiciones determinadas en el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos. Asimismo, Bulgaria comprende y apoya plenamente la posición soviética de no permitir que se adopten medidas evasivas para iniciar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en la actual situación en que el desarme nuclear está ganando cada vez más terreno en determinados aspectos. La firma de un tratado entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la eliminación de armas nucleares estratégicas y un acuerdo de carácter obligatorio por el cual se comprometería a cumplir el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos y a no menoscabar sus disposiciones sería una medida sumamente importante y tangible para el fortalecimiento de la estabilidad estratégica y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

3. La tarea de que no se permita el emplazamiento de ningún tipo de armas en el espacio ultraterrestre precisa que se internacionalicen los esfuerzos a ese respecto y que un número aun más grande de Estados participe en la elaboración de medidas eficaces. Las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel importante en el fomento de actitudes contrarias a todo intento de violar el Tratado sobre proyectiles antibalísticos y en la celebración de acuerdos, en primer lugar, sobre la proscripción de sistemas antisatélite y de armamentos de la clase "espacio ultraterrestre-tierra".

4. Es preciso fortalecer las actividades de la Conferencia de Desarme y en particular renovar el mandato del Comité ad hoc de esa Conferencia sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre a fin de que se fomente la elaboración de acuerdos específicos. El actual mandato de examinar cuestiones ya está agotado y no satisface plenamente el interés auténtico que tiene la comunidad internacional de lograr resultados concretos. Más aún, las delegaciones de muchos Estados han presentado numerosas propuestas en Ginebra. Esas propuestas merecen una consideración inmediata y cuidadosa. En ellas se estudia la solución amplia del problema de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y sus aspectos específicos. Bulgaria estima que el trabajo de la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión es uno de los medios eficaces con que contará el foro de Ginebra en el futuro. Además, Bulgaria proyecta intensificar los trabajos prácticos y que tienen una finalidad determinada de la Conferencia de Desarme en la esfera de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre de manera que las negociaciones bilaterales y multilaterales se complementen entre sí y logren la consecución del mismo objetivo.

5. En consonancia con ese criterio, entre otras cosas dos países socialistas presentaron en el período de sesiones de 1987 de la Conferencia de Desarme un documento titulado "Disposiciones principales de un tratado sobre la prohibición de las armas antisatélite y medios de garantizar la inmunidad de los objetos espaciales". Por su parte la delegación de Bulgaria estudió la cuestión de la definición de armas espaciales.

6. Es innovadora y de criterio amplio la iniciativa soviética de proceder de inmediato al establecimiento de un sistema de verificación internacional con miras a prevenir el emplazamiento de cualquier tipo de armas en el espacio ultraterrestre, sin esperar a que se logre la concertación del correspondiente acuerdo sobre el espacio ultraterrestre. La idea fundamental de ese sistema se relaciona con el hecho de que los objetos lanzados al espacio y emplazados en el espacio no son armas y no están equipados con ningún tipo de armas. Siendo Bulgaria un Estado que ha participado en actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, ha enviado un cosmonauta al espacio y ha participado activamente en actividades de cooperación internacional, incluso en el marco de las Naciones Unidas, tiene interés especial en el establecimiento de un sistema de verificación con esas características descritas respecto del lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre o del desplazamiento de objetos en el espacio.

7. En la iniciativa soviética que se presentó a la Conferencia de Desarme celebrada en marzo de 1988, figuran las disposiciones fundamentales para la formación de un cuerpo de inspectores internacionales del espacio ultraterrestre y constituye una base sólida para la iniciación de deliberaciones sustantivas sobre el sistema futuro. El concepto soviético sobre el establecimiento y el funcionamiento de un cuerpo de inspectores internacionales del espacio ultraterrestre se fundamenta en la nueva tendencia de la política exterior de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los países socialistas. Se basa en los conceptos principales que se han aplicado últimamente en la elaboración de las medidas de desarme: apertura y fortalecimiento de la confianza mediante el intercambio de datos y la verificación eficaz en el plano internacional, incluidas la inspección in situ y la solicitada. La inspección in situ que se realiza inmediatamente antes de lanzar un objeto al espacio ultraterrestre es, sin lugar a dudas, el modo más simple y eficaz de tener la certeza de que los objetos lanzados al espacio y emplazados en él no son armas ni están equipados con armas de ninguna clase. En el criterio que propone la Unión Soviética se subraya de modo directo el carácter de viabilidad. La elaboración y adopción de un sistema de verificación internacional con el objeto de que no se admitieran armas de ningún tipo en el espacio ultraterrestre, sería una medida oportuna y eficaz, puesto que hay decenas de países que están aplicando, o que tratan de aplicar, programas relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. El hecho de aplicar esa medida no obstaculizaría la elaboración ordenada y fluida de programas espaciales en el plano nacional ni la cooperación internacional para la exploración del espacio con fines pacíficos. Esta elaboración no presupone condiciones respecto de ningún acuerdo o acuerdos de índole concreta futuros que concerten los Estados Miembros de las Naciones Unidas en sus actividades encaminadas a perfeccionar y complementar el régimen jurídico internacional relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a la prevención de una carrera de armamentos en ese medio.

8. Bulgaria acoge con interés las propuestas y sugerencias sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que han presentado otros Estados a la Conferencia de Desarme. Está dispuesta a estudiar y examinar esas propuestas y sugerencias de modo constructivo con miras a encontrar elementos comunes en los enfoques y a resolver con prontitud la cuestión de la no admisión de armas en el espacio ultraterrestre.

9. El fundamento básico de la actitud de Bulgaria sigue siendo la opinión generalmente aceptada de que el espacio ultraterrestre es patrimonio común de la humanidad y que, por consiguiente, su exploración y utilización se deberían dedicar exclusivamente a fines pacíficos que promovieran el desarrollo científico, económico y social de todos los países.

#### BURKINA FASO

[Original: francés]  
[10 de mayo de 1988]

Burkina Faso estima que el espacio - patrimonio común de la humanidad - se debe utilizar con fines pacíficos encaminados a aumentar el bienestar de los seres humanos. Asimismo expresa su profunda preocupación ante las numerosas tentativas de militarización de ese espacio que han emprendido algunas grandes Potencias hecho que constituye un daño potencial para toda la humanidad. Por consiguiente, incumbe a las dos superpotencias: los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el deber, sobre todo, de evitar a toda costa la utilización del espacio para desarrollar estrategias militares que representan una amenaza para el mundo entero.

#### FILIPINAS

[Original: inglés]  
[11 de mayo de 1988]

Además de considerar la situación mundial actual y de observar las medidas que las superpotencias están adoptando en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales, el Gobierno de Filipinas reitera su apoyo a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en particular los objetivos científicos y tecnológicos que preservarían y garantizarían la supervivencia de la humanidad. Por consiguiente, el Gobierno de Filipinas respalda todas las medidas razonables encaminadas a impedir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

FRANCIA

[Original: francés]  
[31 de marzo de 1988]

1. Francia asigna importancia máxima a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio. Estima que es esencial que se evite una competencia en materia de emplazamiento de armamentos espaciales que delibitarían la situación estratégica internacional y menoscabarían la seguridad de la exploración y la explotación del espacio con fines pacíficos.

2. La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre se debe situar en el contexto de la evolución de las actividades realizadas en ese medio desde hace más de 30 años.

I

3. En la actualidad el 70% de las actividades espaciales son de índole militar. Los Estados Unidos disponen de un satélite de reconocimiento de operaciones desde 1960 y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desde 1962. Aunque esos dos Estados siempre han tenido una parte preponderante en la explotación del espacio con fines militares hay otros países que también tienen programas en esa esfera. En la actualidad, los satélites cumplen seis grandes misiones en materia militar:

- a) Alerta temprana sobre el lanzamiento de misiles y la detección de explosiones nucleares;
- b) Observación y estudio de las actividades militares;
- c) Comunicaciones;
- d) Navegación;
- e) Información meteorológica;
- f) Recopilación de datos geodésicos.

4. Algunas de estas misiones (la observación de las actividades militares, la detección de las explosiones nucleares) se pueden utilizar directamente para el control de los armamentos y el desarme ya que los satélites que cumplen esas misiones desempeñan gran parte de los trabajos de verificación respecto de los acuerdos concertados en esa esfera.

5. Sin embargo, la labor primordial de los satélites militares consiste en permitir que el conjunto de las fuerzas militares realice sus actividades de manera más eficaz. Esa labor está destinada a ampliarse y puede llegar a ser fundamental en particular en materia de comunicaciones y de navegación.

6. Asimismo se observa que cada día aumenta la dependencia de las fuerzas militares terrestres, navales y aéreas respecto de los satélites, que constituyen en cierta forma, el segmento espacial de los sistemas de armas emplazados en la tierra. Esa dependencia ha llevado a los gobiernos interesados a preocuparse de la protección de los sistemas cuya destrucción disminuirá gravemente la eficacia de sus fuerzas militares, y a elaborar los medios que permitan destruir los satélites del adversario convertidos en blanco atractivo. Sin embargo, se puede observar que los esfuerzos parecen haberse concentrado más bien en el aspecto del fortalecimiento de la capacidad de supervivencia de los satélites que en el del emplazamiento de sistemas antisatélite.

7. Desde los comienzos de su explotación el espacio nunca ha sido un santuario tanto menos cuanto es un lugar de paso de los misiles intercontinentales que lo utilizan en parte de su trayectoria. Por consiguiente, jamás ha sido lugar de emplazamiento de sistemas de armas específicas, dirigidas contra otros objetos espaciales (satélites enemigos) o contra actividades realizadas desde la tierra (disparos de misiles balísticos, por ejemplo). Los programas en curso en la esfera de las técnicas de misiles antibalísticos podrían culminar con el emplazamiento de sistemas en el espacio ultraterrestre. Con seguridad ese hecho modificaría la índole del problema que presenta la carrera de armamentos en el espacio.

8. Aunque las actividades civiles que se realizan en el espacio son de índole minoritaria, su importancia está destinada a aumentar. Evidentemente ocupan un lugar esencial en la exploración del universo. Son asimismo indispensables para las telecomunicaciones, la televisión y la observación de los fenómenos terrestres. Por otra parte, el perfeccionamiento de esas actividades ha tenido importantes repercusiones en materia industrial.

9. En la actualidad, esas actividades permiten realizar una explotación científica y comercial intensiva del espacio. Esta explotación no es sólo obra de los Estados Unidos y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sino que se ha ampliado rápidamente y toman parte en ella cada día más participantes y usuarios. La competencia que se ha establecido en materia de comercialización de los servicios espaciales contribuye a favorecer el acceso de todos los Estados a las aplicaciones del espacio cualesquiera que sea su nivel de desarrollo económico y científico. Toda la comunidad internacional asimismo está interesada en que se garanticen la seguridad y la libertad de la utilización del espacio con fines civiles.

10. No obstante, se debe subrayar que a veces la distinción entre las actividades civiles y las actividades militares tiende a ser cada vez menos clara. Asimismo, se puede utilizar indistintamente el mismo satélite para comunicaciones militares y civiles o para servir de ayuda a la navegación de las aeronaves y de buques militares o civiles.

11. Además, la calidad de las imágenes que proporcionan los satélites civiles de teleobservación se acercará paulatinamente a la de las imágenes que proporcionan los satélites militares.

II

12. El derecho internacional existente regula los límites del espacio y también, de manera importante las actividades militares que se realizan en el espacio por conducto de varios instrumentos jurídicos multilaterales y de tratados bilaterales concertados entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En la primera categoría cabe citar los siguientes:

a) La Carta de las Naciones Unidas, cuyos principios relativos a la prohibición del uso de la fuerza se aplican igualmente en el espacio y, por consiguiente, impiden el uso de la fuerza en ese medio, salvo en el caso de legítima defensa;

b) El Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. En él se proscribe poner en órbita alrededor de la Tierra cualquier objeto portador de armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa, emplazar tales armas en los cuerpos celestes y emplazar tales armas en el espacio ultraterrestre en cualquier otra forma. Además, se prohíbe establecer en la Luna y en los demás cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares;

c) El Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos, de 1963, por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua.

13. Los acuerdos bilaterales soviético-americanos son fundamentalmente los siguientes:

a) El Tratado de 1972 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos en que se proscribe el despliegue de sistemas PAB en el espacio. Se prohíbe igualmente obstaculizar el funcionamiento de los medios técnicos nacionales de verificación y utilizar las medidas de ocultación deliberadas que impidan que se realice la verificación por conducto de los medios técnicos nacionales; esas disposiciones se aplican a los sistemas emplazados en el espacio;

b) El Acuerdo de 1971 sobre las medidas para reducir el riesgo de desencadenar una guerra nuclear entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el que se reconoce implícitamente que la interferencia deliberada en los sistemas de alerta de disparos de misiles y los sistemas de comunicación, comprendidos los que están emplazados en el espacio, aumentaría el riesgo de una guerra nuclear y debe, por consiguiente, ser evitado.

14. Entre los otros acuerdos relativos al espacio que tienen repercusiones en la esfera militar, se pueden citar el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (1968), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (1973), y el Convenio de 1976 sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

15. Cabe formular varias observaciones en cuanto al régimen jurídico que tienen estos diversos instrumentos:

a) No hay un conjunto coordinado de acuerdos sino una serie de acuerdos parciales en la que cada acuerdo procura resolver un problema particular;

b) La participación en esos acuerdos no es de índole universal y varía según cada instrumento. Hay algunos problemas importantes que se regulan bilateralmente mediante un acuerdo entre las dos superpotencias (limitación de los sistemas de misiles antibalísticos y prohibición de la interferencia con los medios técnicos nacionales de verificación que, de hecho no conciernen solamente a los sistemas emplazados en el espacio);

c) Aún hay discrepancias de interpretación en cuanto a lo que está autorizado y a lo que está prohibido en el espacio. Asimismo hay desacuerdo sobre la definición de los términos "fines exclusivamente pacíficos" que figuran en el Tratado de 1967 sobre el espacio, que a juicio de unos significa "no militares" y a juicio de otros significa "no agresivos". En la primera definición se encuentra implícita una desmilitarización total del espacio, que no sería posible sino en el marco de un desarme general y completo. Esa definición no concuerda con la Carta de las Naciones Unidas en la que no se prohíben las actividades militares sino los actos de agresión y la amenaza del uso de la fuerza;

d) Las limitaciones que entraña el emplazamiento de armamentos en el espacio (prohibición de la puesta en órbita y el emplazamiento, en la Luna y otros cuerpos celestes, de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa, limitaciones sobre el emplazamiento de fuerzas militares en la Luna y otros cuerpos celestes, prohibición, por acuerdo bilateral, de emplazamiento de sistemas de proyectiles antibalísticos en el espacio) no bastan en sí mismas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio. No hay ninguna limitación especial sobre el emplazamiento de sistemas antisatélite que no esté relacionada con las armas nucleares o con la destrucción en masa.

### III

16. La evolución de la tecnología permite el desarrollo apreciable de los sistemas militares que están emplazados en el espacio o que utilizan un segmento espacial. En líneas generales, aumenta apreciablemente la dependencia recíproca que existe entre los medios militares terrestres y los medios militares espaciales. Sin embargo, esta evolución inevitable puede tomar rumbos muy diferentes. Los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a prevenir la carrera de armamentos en el espacio deberían precisamente permitir que la utilización del espacio con fines militares se limitará a las actividades que propician la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a la estabilidad estratégica, el control de armamentos y el desarme. De ahora en adelante ya se podrán determinar algunas grandes categorías de actividades que merecen un trato específico.

17. La utilidad que prestan los satélites militares en las seis categorías de actividades mencionadas en el párrafo 3 es un hecho aceptado y tendrá que confirmarse en el futuro. Los satélites que participan en la información sobre las estructuras y los movimientos de determinados elementos de las fuerzas armadas permiten por consiguiente tanto una evaluación inmediata de las situaciones más próximas a la realidad como una información menos precisa y más aleatoria. Asimismo desempeñan un papel determinante en la verificación de los acuerdos de desarme. En relación con el futuro hay varias perspectivas que vale la pena examinar:

a) La interacción entre la observación terrestre y la observación espacial en la verificación de los acuerdos sobre el control de armamentos y sobre el desarme;

b) La explotación de las posibilidades que ofrecen los medios espaciales en la aplicación de las medidas de confianza;

c) La utilización de mecanismos multilaterales como la fórmula de un organismo internacional de satélites de control que ponga al servicio de toda la comunidad internacional los medios que ofrecen los satélites en las esferas de verificación de los acuerdos sobre el desarme y de solución de los problemas. La utilización de los satélites se integraría también en la verificación internacional eficaz de los acuerdos sobre el desarme cuya necesidad es en la actualidad universalmente reconocida. Contribuirían al fortalecimiento de la confianza y de la seguridad internacionales.

18. El emplazamiento de armamentos específicos en el espacio constituiría un movimiento cualitativo del carácter de la utilización militar de ese medio. La competencia en la esfera de los sistemas de misiles antibalísticos y en la esfera de los sistemas antisatélites entraña riesgos graves de desestabilización que se deben señalar:

a) En materia de defensa de misiles antibalísticos es evidente que existiría una relación estrecha entre los sistemas emplazados en el espacio en el que ya existen algunos sistemas de alerta y los componentes emplazados en la tierra, y el conjunto de esos elementos formaría el ala defensiva de lo que constituiría la postura estratégica de las dos grandes Potencias nucleares.

Por consiguiente, la limitación del emplazamiento de sistemas de misiles antibalísticos en el espacio está ligada a la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos en general, que a su vez, está estrechamente vinculada con la limitación de los armamentos estratégicos ofensivos.

Francia desea que, en lo relacionado con las decisiones adoptadas por los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la reunión cumbre de diciembre de 1987, las negociaciones de Ginebra contribuyan a evitar que las actividades en curso en la esfera de los sistemas de misiles antibalísticos provoquen una dinámica que debilite la disuasión;

b) La limitación de los sistemas antisatélites presenta varios problemas complejos:

- i) En primer lugar, se encuentran ya en funcionamiento o en una etapa avanzada de desarrollo algunos sistemas capaces de alcanzar a los satélites que se encuentran en la órbita baja de la Tierra. Por consiguiente parece difícil que se pueda prohibir este tipo de sistemas de modo verificable;
- ii) En segundo lugar, además de los sistemas de armas específicamente concebidos para destruir los objetos espaciales, existen numerosas técnicas que impiden el funcionamiento de esos objetos (la utilización de un satélite para destruir otro mediante la "colisión", o la existencia de misiles balísticos que utilizan el espacio en una parte de su trayectoria, la interferencia o la falsificación de datos aplicando contramedidas electrónicas). Incluso algunos sistemas concretos como el de rayos laser de tierra a espacio no se podrían detectar prácticamente hasta que se hubiesen utilizado. Además, el ataque de un satélite podría, en determinados casos realizarse de manera tan discreta, que nunca pudieran determinarse ni el ataque ni la identidad de su autor; las armas de rayo laser, las emisoras de radio emplazadas en la tierra y los sistemas de haces de partículas emplazados en el espacio también se podrían utilizar con poderes muy inferiores a la capacidad "letal", pero que fuesen suficientes para dañar, en el curso de agresiones repetidas, los elementos esenciales para el funcionamiento de un satélite. Las experiencias diversas de las averías de los satélites son suficientes para recordar las múltiples dificultades que entraña la determinación de los incidentes que afectan la actividad de un satélite en órbita. Por consiguiente, un tratado de prohibición de los sistemas antisatélite sería de por sí muy difícil de verificar y a la vez fácil de soslayar;
- iii) En último término, es preciso subrayar que las tecnologías que se pueden utilizar en el caso de las armas contra satélites están destinadas a confundirse en gran medida con las que se desarrollan para la defensa de misiles antibalísticos. El destino de esas tecnologías está estrechamente vinculado con las negociaciones soviético-americanas de Ginebra y sería irreal pensar que pudiera haber progresos en el régimen multilateral de armas antisatélite al margen de la evolución de esas negociaciones.

19. Un examen bastante rápido de las evoluciones posibles demuestra que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio exige un tratamiento diferente y por etapas.

IV

20. En 1985, la Conferencia de Desarme inició, en el Comité ad hoc, un examen profundo de la cuestión compleja que representa la prevención de una carrera de armamentos en el espacio. Los trabajos de la Conferencia han contribuido a una mejor comprensión de los problemas en juego pero al mismo tiempo han hecho surgir varias cuestiones que hay que examinar antes de que los participantes puedan llegar a una definición común del ámbito y de los objetivos específicos de los esfuerzos multilaterales encaminados a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio.

21. Esas cuestiones se refieren principalmente a la determinación de lagunas en el régimen espacial, el papel de la utilización del espacio con fines militares en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la determinación de las amenazas con que se enfrentan los objetos espaciales, la relación entre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio y las otras esferas del desarme, y los problemas de verificación.

22. Sin embargo, Francia estima que es conveniente que la Conferencia de Desarme, en el marco de su exploración metódica de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio, inicie, a partir de este momento, un examen serio de determinadas medidas multilaterales sobre las cuales sea posible realizar progresos.

23. En el contexto actual, los esfuerzos de concertación multilateral deberían centrarse principalmente sobre la protección jurídica de los satélites y sobre las ideas de las medidas de confianza y de notificación. Por consiguiente se podrían estudiar los siguientes aspectos:

a) La reafirmación y la elaboración del principio de no interferencia en las actividades espaciales no agresivas;

b) La elaboración de un código de conducta en el espacio que permita prevenir los riesgos o los temores que podrían suscitar determinadas maniobras de los objetos espaciales;

c) El reforzamiento, teniendo en cuenta una mayor transparencia, del sistema de notificación establecido en el Convenio de 1975 sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;

d) El examen de las modalidades de una cooperación internacional encaminada a la utilización de los satélites de observación de la Tierra para verificar acuerdos de desarme y hacer frente a las crisis.

NORUEGA

[Original: inglés]  
[13 de mayo de 1988]

1. El espacio ultraterrestre es patrimonio común de la humanidad y debería utilizarse exclusivamente con fines pacíficos. Noruega considera que es preciso que se garantice que las actividades de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre beneficien a todos los países independientemente de su grado de desarrollo económico y científico. Por consiguiente, en los foros bilaterales y multilaterales habría que seguir realizando actividades encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Asimismo habría que reforzar esas actividades puesto que las cuestiones del control de armamentos relacionadas con el espacio ultraterrestre revisten gran importancia para la paz y la seguridad internacionales.
2. Desde su creación en 1985, el Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme ha colaborado en la identificación más completa de las cuestiones pertinentes a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Se precisa una comprensión general del ámbito y de los objetivos concretos de los esfuerzos bilaterales. Asimismo, las medidas de fomento de la confianza podrían crear un clima favorable para la consecución del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
3. Además de ocuparse de los problemas actuales y futuros que implican las cuestiones del control de armamentos en el espacio ultraterrestre, Noruega opina que se debería prestar atención a los numerosos acuerdos bilaterales y multilaterales en la esfera del espacio ultraterrestre o que se relacionan con ese espacio. El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 1967 y el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos de 1963 transforman al espacio ultraterrestre en una zona libre de armamentos nucleares. Un mayor número de adhesiones a los tratados multilaterales existentes y el cumplimiento riguroso de las disposiciones de los acuerdos multilaterales y bilaterales fortalecerían de hecho el régimen legal existente aplicable en la esfera del espacio ultraterrestre.
4. En el estudio sobre problemas de desarme relativos al espacio ultraterrestre y sobre las consecuencias de la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre que preparó el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, se han determinado las cuestiones técnicas, jurídicas y políticas que entrañan los trabajos futuros encaminados a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. El segundo proyecto de investigaciones del Instituto sobre problemas de definición y de demarcación en la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre puede contribuir a un mayor entendimiento de la complejidad de las cuestiones inherentes al tema.

-----